

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Valle de Lierp, a 5 de abril de 2011.- El alcalde/presidente, José María Ariño Castel.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

2039

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria local, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes en el Ayuntamiento de Monzón-Gestión Tributaria, Plaza Mayor, 4 de Monzón.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº liq.	Sujeto Pasivo	Expediente	Importe
030	ARCOS GIJON FLAVIANO	2009/CENA/018/1	242,24
063	DORENBURG SYED AKRAM	2009/CENA/018/1	73,78
124	COBOS MORENO FERNANDO	2009/CENA/018/1	70,68
063	RADIGALES PERUGA HNAS.	2010/CARG/606/1	192,63
082	TRENS GARCES JOAQUIN	2010/CARG/606/1	441,04
114	IBARZ TRENS JOAQUIN (HRDOS. DE)	2010/CARG/606/1	441,04
125	MONTSERRAT CORONA JOSE MARIA	2010/CARG/606/1	192,63

Monzón, 1 de abril de 2011.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

2040

ANUNCIO

Habiendo sido intentado la notificación a ANTONIO CALVETE DELON., por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Monzón, la imposición de la segunda multa coercitiva de la C/ Calle Arriba, 23, y de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de la misma:

«DECRETO Nº 285-U/2011

Visto el Decreto 24/2008 por el que se incoó orden de ejecución sobre el inmueble sito en la c/ Arriba, nº 23 de Monzón, propiedad de ANTONIO CALVETE DELON, concediendo un plazo de veinte días para realizar las actuaciones determinadas.

Visto que por Decreto 345 se aprobó la orden de ejecución, determinando en ella que no realizarse por el interesado se iniciaría expediente de ejecución subsidiaria.

Visto el informe técnico emitido al efecto en el que se determina que girada visita al inmueble se ha comprobado que no se han realizado las obras de reparación.

Vistos que se han valorado en 4.750.- euros el importe de los trabajos a ejecutar y que han motivado la apertura del presente expediente de orden de ejecución.

Visto que tras la situación actual se considera más conveniente optar como medida de ejecución forzosa de los actos administrativos, la imposición de multas coercitivas, de conformidad con el art. 99 y art. 256 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Visto que el interesado no ha pagado la primera multa coercitiva ni ha cumplido con la orden de ejecución emitida en su día.

Visto el informe técnico emitido con fecha 16 de febrero de 2011 en el que se determina que no se han realizado las obras y actuaciones reflejadas en la orden de ejecución.

En ejercicio de las atribuciones de Alcalde, delegadas por Decreto nº 275, de 17 de febrero de 2011,

RESUELVO:

PRIMERO: Imponer a ANTONIO CALVETE DELON, la segunda multa coercitiva por importe de 475 euros por incumplimiento injustificado de la orden de ejecución de obras en exigencia del deber de conservación y rehabilitación del inmueble sito en calle Miguel Servet, nº 23 de Monzón.

SEGUNDO: En caso de que no se adopten las obras y medidas de seguridad ordenadas, será circunstancia habilitante para la imposición de sucesivas multas coercitivas (hasta un total de diez) con periodicidad mínima mensual, con arreglo al art. 256 de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

TERCERO: En el supuesto de que no sean realizadas las obras o actuaciones indicadas en el plazo indicado, y así se acredite documentalmente, se procederá a la ejecución javascript:nextHI(20) subsidiaria del acto administrativo por los servicios municipales a costa del obligado/s, y con el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

CUARTO: Asimismo, y en el supuesto de continuar sin atender la orden dictada por esta Autoridad, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

QUINTO: Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan».

RECURSOS

1) Contra el presente acto, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Huesca, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

2) Contra la Liquidación de Ingreso de Derecho Público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, Recurso de Reposición con arreglo a lo previsto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación.

3) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

INGRESOS DE CUOTAS

Sin perjuicio de los Recursos que Vd. interponga, que no suspenderán el procedimiento de cobro, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, puede ingresarse su importe, sin recargo, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el período ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos, costas e intereses que procedan según la Ley 58/2003, General Tributaria.

Cuentas de ingreso: Cuenta de ingreso: IBERCAJA Nº 2085-2409-06-0300220023.

Monzón, 22 de marzo de 2011.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

2041

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de los Huertos Sociales en Monzón.

Sometidos dichos acuerdo y ordenanza, durante los correspondientes periodos de tiempo, a información pública y a audiencia previa de las asociaciones de ámbito municipal inscritas en el Registro de asociaciones vecinales obrante en el Ayuntamiento, previa publicación de los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de Aragón núm. 34, de 17 de febrero de 2011, y en el Diario del Altoaragón de 15 de febrero de 2011, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considera definitivamente aprobada la ordenanza indicada.

Dicha ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra dicha ordenanza cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES DE MONZÓN

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Descripción.

Artículo 2.- Objetivos de los Huertos Municipales Sociales.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

TÍTULO II.- TÍTULO II: BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

Artículo 4.- Beneficiarios.

Artículo 5.- Documentación a presentar y requisitos

Artículo 6.- Procedimiento de adjudicación.

TÍTULO III.- CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 7.- Régimen de uso.

Artículo 8.- Precio de alquiler.

Artículo 9.- Duración.

TÍTULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Artículo 10.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Artículo 11.- Derechos de los adjudicatarios.

TÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.- Obligaciones de la Administración.

TÍTULO VI.- RESOLUCION DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 13.- Resolución de la Adjudicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Monzón es titular de unos terrenos sitos en el denominado Paraje Los Sotos, en el margen derecho del Río Cinca, que la Corporación Municipal mediante la presente Ordenanza quiere gestionar en cuanto a su uso como Huertos Sociales.

La iniciativa, viene motivada ya que muchas de las personas mayores jubiladas que habitan en nuestra ciudad y las que se encuentran lamentablemente en situación de desempleo, añorando el contacto con la naturaleza, disponiendo de mucho tiempo libre, desean tener una parcela o huerto pequeño para dedicarles unas horas al día, disfrutando de un entorno natural realizando actividades con demostrados beneficios que repercuten en el beneficio físico y mental.

Cada vez más con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, intentan promover servicios que puedan prestar a aquellas personas en situación de inactividad laboral, bien por desempleo bien por haber alcanzado la edad de jubilación, queriendo fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas públicos puestos en marcha.

Otra de las preocupaciones actuales, mayormente puestas en valor por los entes públicos, es la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes y la alimentaria que redundan indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento, con la puesta a disposición de los huertos sociales pretende que la población, especialmente personas pensionistas, y desempleados, puedan en su tiempo libre y de ocio, tener una actitud activa, con objeto de que a la vez que ser beneficien de los aspectos saludables y ambientales, que ello conlleva, se de ocupación y distracción a las mismas, en su tiempo libre y ratos de ocio.

Por todo ello, se pretende por parte del Ayuntamiento, a través de esta Ordenanza, establecer la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento de adjudicación de huertos sociales, los criterios generales de selección, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias y al Ayuntamiento, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones antes descritas. Con ello se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, de acuerdo a la potestad reglamentaria que ostentan las Entidades Locales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción.

Los Huertos Sociales se ubican en un terreno municipal, sito en el Polígono 28 Parcela 3, Paraje Los Sotos, en la margen derecha del Río Cinca.

Artículo 2. Objetivos de los Huertos Municipales Sociales

Los objetivos que se persiguen con los Huertos Sociales son los siguientes:

- Proporcionar a aquellas personas jubiladas o en situación de desempleo, así como a los colegios que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas y mentales en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

- Contribuir a aumentar la oferta de ocio para la población y en especial para los mayores y desempleados.

- Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.

- Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones rurales populares en materia agrícola y ganadera, cultural y social, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.

- Proporcionar una alternativa para aquellos ciudadanos residentes Monzón, Selgua y Conchel que quieran desarrollar actividades de horticultura ecológica.

- Dar a conocer el uso de energías limpias, y prácticas respetuosas con el medio, incentivando el compromiso personal ante los problemas medioambientales.

- Dar una solución integradora a la periferia de la ciudad, favoreciendo la restauración ecológica de espacios naturales, mediante soluciones prácticas y novedosas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los Huertos Municipales Sociales, por los usuarios de los mismos, así como las relaciones entre éstos y el Ayuntamiento de Monzón.

TÍTULO II: BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las siguientes personas:

- Personas mayores de 18 años, empadronadas en Monzón, Selgua y Conchel, con una antigüedad superior a dos años.

- Colegios, instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el municipio y que desarrollen actividades educativas de formación ocupacional o de interés ambiental

- Personas que hayan cesado en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación o estar en cualquier situación asimilable a jubilado y aquellas que no siéndolo, se han quedado o no tienen prestación por subsidio por desempleo en la unidad familiar.

Artículo 5. Documentación a presentar y requisitos

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación a presentar, se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente información:

- Certificado de convivencia donde conste la relación del número de componentes de la unidad familiar y/o de aquellos que vayan a participar en el uso del huerto (con el DNI de cada uno de ellos).

- En el caso de Asociaciones, se presentará además copia de la inscripción de la asociación o entidad en el registro de asociaciones municipal.

- Certificado empadronamiento en el caso de titulares individuales.

- Documento acreditativo de hallarse en situación de desempleo y no percibir prestación alguna la unidad familiar (en su caso).

- Documento que acredite la situación de jubilación (en su caso).

- Documento que acredite como único ingreso una prestación por invalidez (en su caso).

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración jurada de no posesión por la Unidad Familiar de terrenos rústicos aptos para actividades agrícolas o certificado del registro de propiedad.

- Certificado de acuerdo de petición de huerto escolar adoptado por el Claustro o el Consejo Escolar o por la Junta (en el caso de asociaciones o entidades), así como el nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas.

REQUISITOS:

- No haber sido sancionado por razón de la posesión anterior de huertos de ocio o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

- Los usuarios no deberán tener problemas médicos que lo inhabiliten para el ejercicio de labores agrícolas, pudiendo el Ayuntamiento pedir certificado médico al efecto.

- No trabajar otro huerto particular propio, cedido o en arrendamiento.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación de las parcelas en primer lugar se abrirá un periodo público de presentación de solicitudes. Examinadas estas por los técnicos municipales al objeto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas, se procederá a dar a cada una de las peticiones un número correlativo en función del orden de entrada en el registro municipal. Posteriormente se realizará un sorteo en el que se adjudica una parcela concreta. Se establecerá un orden para adjudicaciones de parcelas en caso de bajas o renunciadas de parcelas por adjudicatarios.

Sólo podrán formar parte del sorteo en el caso de Unidades Familiares, una sola persona de la Unidad, siendo razón de exclusión del mismo la presentación de dos solicitudes en la misma Unidad familiar.

Caso de que hubiera más parcelas que personas apuntadas en la fecha de sorteo, finalizado el mismo se podrá seguir adjudicando las parcelas restantes según el orden de nuevas peticiones fijado por el registro general del Ayuntamiento, hasta agotar la totalidad de las parcelas.

TÍTULO III.- CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 7. Régimen de uso

La autorización se concede en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas derivadas del incumplimiento de las presentes normas o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

Artículo 8. Precio de alquiler

Se establece un canon anual de 60 € que deberá pagarse previamente a la ocupación de la parcela una vez realizado el sorteo el primer año o en el mes de enero del segundo año de ocupación de la parcela.

El precio del alquiler será actualizado anualmente al IPC.

Artículo 9. Duración

Se establece una duración del alquiler a precario de 2 años naturales, desde la toma de posesión de la parcela y hasta el 31 de diciembre del 2º año. Finalizados estos dos años y previa solicitud e informe favorable de los servicios técnicos municipales, se podrá obtener una prórroga de 2 años más. Previa nueva solicitud y con las justificaciones oportunas, se podrá estudiar la posibilidad de una prórroga especial.

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**Artículo 10. Obligaciones de los adjudicatarios**

- No se pueden establecer cultivos plurianuales o cultivos cuyo ciclo supere la fecha de «cierre técnico» de los huertos siendo esta el 31 de diciembre del segundo año de explotación.

- No se pueden efectuar instalaciones ni hacer inversiones que no se puedan retirar al abandonar los huertos.

- Al finalizar cada jornada, se debe dejar el agua de las parcelas cerrada y todo recogido.

- Cuidar de toda la instalación y depositar los residuos en los lugares habilitados.

- Uso exclusivamente agrícola, quedando prohibida cualquier otra actividad, incluidos el almacenaje de cualquier tipo y la crianza de animales.

- Se aplicarán técnicas de agricultura ecológica, prohibiendo expresamente el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis.

- Minimizar el consumo de agua y la producción de residuos.

- Queda prohibido las quemas de los restos del huerto.

- Cultivar el huerto con continuidad. El abandono durante 3 o más meses, supondrá la resolución automática del contrato.

- No se podrá ceder ni traspasar en ningún caso, salvo autorización expresa de la administración.

- El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas de las incluidas en la solicitud de adjudicación de cada huerto.

- Al término del contrato, el usuario dejará limpio y vacío el huerto, levantándose acta de tal situación.

- A reparar o reponer los bienes o utensilios que resultaran dañados o averiados en su huerto, caseta, llave de agua de riego y valla, sin derecho a exigir indemnización alguna.

- No podrá emplear personal alguno en los huertos (que pueda estar comprendido dentro de la legislación laboral).

- A dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que puedan afectarle.

- Aportar todos los materiales necesarios para el cultivo y explotación del huerto (herramientas, semillas, macetas, plantas, abonos, etc.).

Las herramientas necesarias para la actividad no dispondrán, en principio, de ningún lugar donde guardarlas dentro de la instalación, por lo que los usuarios deberán llevarse las del recinto una vez terminada la jornada.

- Cada adjudicatario debe custodiar sus propias llaves y devolverlas al Ayto. al finalizar el periodo de vigencia de la autorización.

- Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de que las instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por éste (solicitud por escrito).

- Únicamente se autorizará el acceso de vehículo para la carga o descarga de materiales o herramientas, una vez finalizada, el vehículo deberá abandonar el recinto.

- En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos propietarios una vez finalizado el plazo de explotación del huerto.

- Asumir gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones.

- A soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

- Dentro de los horarios de apertura de los huertos, obligatoriedad de permitir la entrada en los mismos de grupos escolares y de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes.

- Se recomienda a cada adjudicatario la contratación de un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

- No está permitida la plantación de árboles o arbustos que den sombra, ni realizar obra alguna de fábrica.

- Se cuidará de no poner plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso, de los dos metros y medio.

- No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las parcelas colindantes.

- No se podrán introducir en los espacios de cultivo de los huertos animales o mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer en el espacio del aparcamiento.

- Se prohíbe la venta de los productos resultantes.

- Con el objeto proteger la diversidad, no se podrán introducir en los espacios de cultivo de los huertos plantas ornamentales exóticas invasoras.

Artículo 11. Derechos de los adjudicatarios

- A participar en las acciones formativas que pudiera dar el Ayuntamiento.

- Al servicio de asesoramiento y orientación por técnicos especialistas.

- Suministro gratuito de agua para el riego.

- Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos

TITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**Artículo 12. Obligaciones de la administración**

- A poner los huertos a disposición de los adjudicatarios debidamente deslindados, con tierra vegetal y con servicio de agua para riego y puntos habilitados para la recogida y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos.

- Establecer un servicio técnico de asesoramiento.

- Al Acta de Entrega de la parcela se acompañará un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe el adjudicatario.

- Asumir los gastos de estructura, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto.

- A la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por personal técnico del Ayuntamiento, el Concejal-Delegado del área y dos representantes de los usuarios.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estas terceras personas.

TITULO VI.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**Artículo 13. Resolución de la adjudicación:**

1. Son causas de resolución de la adjudicación.

a. - El transcurso del período de adjudicación.

b. - El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza.

c. - La imposibilidad física de realizar los trabajos.

d. - La defunción de los titulares.

e. - El abandono en el cultivo de la parcela sin causa justificada en un periodo superior a cuatro meses.

f. - Delegar reiteradamente los trabajos propios de la parcela en personas ajenas a los Huertos, o a compañeros, sin previo aviso ni la autorización del Ayuntamiento.

g. - El uso de la parcela para fines distintos de los recogidos en la presente Ordenanza

h. - Apropiarse de productos o herramientas de compañeros.

i. - El impago del precio establecido por el uso del huerto.

j. - Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto la adjudicación y finalizada la relación con los adjudicatarios, para destinar el espacio de los Huertos a otros fines.

3.- El expediente a tramitar en cuanto a la resolución el adjudicatario, se realizará con audiencia al interesado antes de la resolución definitiva de la adjudicación.

DISPOSICION FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos concordantes de la Ley de Administración Local de Aragón, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación del acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

c) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Monzón, a 30 de marzo de 2011.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

2073

ANUNCIO

Al no haber podido notificar personalmente el Decreto de inicio de orden de ejecución correspondiente al inmueble sito en C/ Arriba 57 de Monzón a la propietaria MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ QUIRARTE, se procede a la publicación de la aprobación de la orden de ejecución acordada por Decreto de Alcaldía nº 436-U/2011, de fecha 15 de marzo de 2011 que a continuación se transcribe:

DECRETO Nº 436-U/2011

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1942-U/2010, por el que inició orden de ejecución contra Dª Maria del Carmen Jiménez Quirarte, sobre el inmueble sito en C/ Arriba nº 57 de Monzón., concediendo un plazo de diez días para la ejecución de las actuaciones necesarias.